

SESION ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2014

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

PO0000191221

18.- Aprobación del Programa Insular de Circuitos Biosaludables en la Isla de Tenerife, Tenerife, Deporte y Salud.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Entre los factores que aceleran el envejecimiento en la sociedad actual, además de encontrar como los más relevantes los malos hábitos alimenticios, el stress, la hipertensión, el tabaquismo y alcoholismo, destacan la soledad, ocio laboral y el sedentarismo y **para poder retardar el envejecimiento se recomienda, entre otros, el ejercicio físico continuo y la participación socio laboral.**

Como respuesta a estas necesidades entorno al mantenimiento del rendimiento físico en las personas mayores, aparecen los parques geriátricos públicos. Los parques geriátricos, o también llamados circuitos biosaludables, son espacios verdes, ubicados en las ciudades y compuestos por diferentes equipos para ejercitarse, que aportan una nueva filosofía de vida para nuestros mayores, de manera que puedan disfrutar de su tiempo de ocio con salud.

Los parques geriátricos cumplen un interesante servicio público de bienestar y salud para la tercera edad, donde las principales instituciones pueden lograr cubrir sus objetivos con respecto a esta población, y así poder sensibilizar de la necesidad del cuidado de los mayores, facilitar modos de lograr mejorar la calidad de vida de estas personas, fomentar lugares de encuentro y diversión para todos, y por ende, ayudar a la conservación de las zonas verdes municipales.

El concepto de circuito biosaludable ha sido concebido por las empresas fabricantes como un parque con diferentes obstáculos, que exige el trabajo físico de todas las partes del cuerpo y de capacidades como el equilibrio, la coordinación, la fuerza, la elasticidad, la movilidad y agilidad e incluso para tratar dolencias o lesiones concretas.

Con la utilización del circuito biosaludable conseguimos los siguientes objetivos:

- Mantener o aumentar la movilidad articular.
- Mejorar la fuerza muscular.
- Trabajar la coordinación y destreza óculo-manual.
- Lograr una interacción social entre los usuarios de la instalación.
- Mejorar las funciones cognitiva, sensorial y motriz del cerebro; la función respiratoria, cardiovascular, la digestiva, etc.

A través de circuitos biosaludables, también se pretende concienciar a la población de que lleve a cabo una rutina de ejercicio físico.

SEGUNDO.- Este Programa se basa en el planteamiento de poner en funcionamiento una instalación de circuito biosaludable en cada municipio de la Isla de Tenerife, basado en un interés público motivado en el punto anterior y sin que se aprecien razones distintas a la racionalidad notoria que pudieran alterar el equilibrio territorial en la decisión a adoptar.

TERCERO.- La Intervención General, con fecha 19 de mayo de 2014, emite informe favorable a la propuesta de aprobación del Programa Insular de Circuitos Biosaludables en la isla de Tenerife, “Tenerife, Deporte y Salud”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Que el artículo 9, apartado 2 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte dispone como competencia de los Cabildos Insulares *“La promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el **deporte para todos**”*.

SEGUNDO.- Que el artículo 9 de la precitada Ley asimismo dispone como competencia de los Cabildos Insulares: *“(...) la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.”*

TERCERO.- Que el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias dispone que *“Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.”*

CUARTO.- Que la aprobación de este Programa de carácter anual no supone obstáculo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Corporación Insular.

QUINTO.- El órgano competente para aprobar el precitado programa es el Pleno del Cabildo de Tenerife, de acuerdo a la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor.

A la vista de lo expuesto, previo dictamen de la Comisión Plenaria del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA INSULAR DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN LA ISLA DE TENERIFE, “TENERIFE, DEPORTE Y SALUD” en los siguientes términos:

OBJETO.- El objeto del presente Programa es la instalación y posterior cesión en propiedad de un circuito biosaludable a cada uno de los municipios de la Isla de Tenerife que cuenten con los requisitos necesarios para su instalación, con arreglo a

las características técnicas que se determinan **para la práctica de ejercicio de nuestros mayores y otros colectivos que puedan disfrutar de su tiempo de ocio con salud** y cuya actuación se pretende acometer en el presente ejercicio presupuestario.

A tal fin, el Cabildo Insular licitará el suministro e instalación de, al menos, un circuito para cada municipio que cumpla con las condiciones óptimas para su instalación, previa petición de los mismos.

VIGENCIA.- Este programa tendrá una vigencia desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2014.

FINANCIACIÓN.- El Programa estará financiado íntegramente, en cuanto al suministro e instalación de los circuitos biosaludables, por el Cabildo Insular de Tenerife a través de su aplicación presupuestaria 2014.099.342E.65022, dotada inicialmente con un importe de 150.000 euros, sin perjuicio del resultado final del precio de adjudicación del contrato.

Los Ayuntamientos se comprometerán a sufragar los gastos derivados de la preparación de los terrenos donde se va a ubicar la instalación, así como de los demás gastos derivados de su mantenimiento y de la seguridad de su uso.

OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS.- Los Ayuntamientos, mediante acuerdo adoptado por el órgano de la corporación municipal competente, deberán comprometerse a asumir las siguientes obligaciones:

- Vigilar que se utilicen los elementos que componen el Circuito biosaludable que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las especificaciones técnicas que le serán entregadas en su momento, debiendo aceptar la cesión en propiedad de dichos elementos.
- Mantenimiento y reparación de los elementos que componen el Circuito biosaludable, debido a su uso normal, así como del espacio público en el que se ubica, en las debidas condiciones de accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos.
- Dedicar para este fin un bien de dominio público o patrimonial propiedad del Ayuntamiento, que habrá de contar con un mínimo de 100 metros cuadrados.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.
- Hacerse cargo de las reparaciones que sean precisas como consecuencia de la rotura o deterioro de los elementos que componen el Circuito biosaludable, con motivo de acciones vandálicas y/o climatológicas.
- Asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del circuito que se le adjudique.
- Dar la adecuada publicidad, haciendo constar en todo caso la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS.- La solicitud del Ayuntamiento se formalizará mediante instancia dirigida a la Sra. Consejera Delegada de Deportes y deberá ir acompañada de la documentación siguiente, debiendo remitirse la misma en original o, en su caso, con copia compulsada:

a) Solicitud del Ayuntamiento. (ANEXO I)

b) Plano a escala del emplazamiento, croquis con medidas o fotografías del lugar donde se ubicará el Circuito biosaludable, así como plano de emplazamiento.(al menos 100 metros cuadrados).

DESCRIPCIÓN DEL CIRCUITO BIOSALUDABLE.- Se establece un único tipo de Circuito biosaludable que contendrá los siguientes elementos, con carácter inicial:

1. El volante, rueda o manivela rotativa: aparato que mejora y aumenta la movilidad articular de los brazos. Refuerza la musculatura de miembros superiores, así como la flexibilidad y agilidad de las articulaciones del hombro.
2. La bicicleta elíptica o esquí: aparato que ofrece un entrenamiento cardiovascular permitiendo ejercitar las piernas y los brazos.
3. Los patines o la marcha: aparato que permite mover las piernas como si estuviera patinando, ajustando la velocidad y el alcance de los movimientos. Desarrolla la coordinación y fortalece el equilibrio del cuerpo ejercitando tanto la parte superior como al inferior del cuerpo. Fortalece los músculos isquiotibiales externos. Ayuda a fortalecer el sistema cardiovascular.
4. Silla entrenador pectoral o push: aparato que permite sentarse en una silla con la espalda recta, agarrar las asas de forma que las palmas se miren entre ellas para extender totalmente los brazos presionando con las manos sobre el manilla, cediendo seguidamente para volver a flexionar los codos. Este aparato aumenta la musculatura de los miembros superiores trabajando los brazos, pectorales, deltoides y tríceps braquiales.
5. El remo: aparato que permite trabajar los dorsales, el pecho, los bíceps, tríceps y abdomen. Aumenta la fuerza muscular.
6. La bicicleta estática: aparato que permite mejorar la capacidad cardiaca y pulmonar mejorando la coordinación entre todos los miembros del cuerpo.

Todos los aparatos dispondrán de una placa de instrucciones que incorpore textos sencillos y dibujos, donde los usuarios puedan comprender el funcionamiento y los objetivos del mismo, así como las recomendaciones de uso.

Cada circuito incorporará un cartel a doble cara con la información que se describe a continuación:

1. Una de las caras del cartel se incorporan los pictogramas básicos de teléfonos de urgencias, prohibiciones y obligaciones, así como el logotipo del Cabildo Insular de Tenerife.
2. En la otra cara se adjunta un dibujo con la descripción de la función e instrucciones de uso de cada uno de los aparatos que forma parte del circuito.

CONVENIO ADMINISTRATIVO.- Los Ayuntamientos beneficiarios suscribirán un convenio administrativo con el Cabildo Insular de Tenerife en el que se fijarán las condiciones de la cesión de la propiedad de los elementos que conformen el circuito, así como sus condiciones de utilización y obligaciones que asumirán respecto a su mantenimiento. (ANEXO II)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- El Cabildo Insular de Tenerife no asumirá responsabilidad civil alguna que pudiera derivarse del uso de los elementos del circuito

que se entrega en propiedad, comprometiéndose el Ayuntamiento a asegurar la responsabilidad civil que pudiera derivarse de su utilización.

ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS CIRCUITOS BIOSALUDABLES.- Los Ayuntamientos que acepten estas condiciones estarán obligados, desde la firma del Convenio a adecuar los espacios previamente comprometidos, procediéndose con posterioridad, por la empresa adjudicataria, a la instalación de dichos elementos.

INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El Cabildo podrá, por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actuación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

NORMATIVA APLICABLE.- El presente Programa se rige, especialmente, por la normativa que emana de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte.

SEGUNDO.- IMPULSAR por parte del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife los trámites para la contratación del suministro e instalación de los circuitos biosaludables y la gestión de las solicitudes de los Ayuntamientos.

TERCERO.- DELEGAR por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente en el Consejo de Gobierno Insular cualquier modificación o interpretación que se derive del presente Programa, debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I



Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud,
Igualdad, Cultura y Deportes.
Servicio Administrativo de Deportes

SOLICITUD INSTALACIÓN CIRCUITO BIOSALUDABLE

AYUNTAMIENTO:				C.I.F.:	
DIRECCIÓN: Calle, número, código postal					
PERSONA CONTACTO:					
TELÉFONO FIJO:	EXT.:	MÓVIL:	FAX:	E-MAIL:	

EXPONE

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día _____, relativo a la aprobación del **PROGRAMA INSULAR DE CIRCUITOS BIOSALUDABLES EN LA ISLA DE TENERIFE, "TENERIFE, DEPORTE Y SALUD"** y teniendo en cuenta que uno de los principales objetivos en este municipio es la promoción de la actividad física y deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos, es por lo que,

SOLICITA

La instalación de un Circuito biosaludable en el municipio de _____, a ubicar en (descripción de la zona) _____, toda vez que la misma cuenta con los requisitos exigidos para la instalación de un circuito de estas características, asumiendo esta Corporación los compromisos recogidos en dicho acuerdo.

Documentos que se acompañan:

Plano a escala del emplazamiento, croquis con medidas y/o fotografías del lugar donde se ubicará el Circuito biosaludable, así como plano de emplazamiento (al menos 100 metros cuadrados).

En _____, a _____, de _____ de 20____.

Firmado:

Sra. Consejera con Delegación Especial en Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO II

"Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ...,
para la instalación de un Circuito biosaludable en el término municipal de ...

En Santa Cruz de Tenerife, a ...

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. DON CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Sr./Sra. Don/Dña..., en su condición de Alcalde/sa- Presidente/a del... Ayuntamiento de....

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de Tenerife**. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día...

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del ... **Ayuntamiento de ...**, previamente facultada para este acto por acuerdo adoptado por ... de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día...

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- El Ayuntamiento de... y el Cabildo Insular de Tenerife, pretenden acometer la instalación de un Circuito Biosaludable en la zona de..., en el término municipal de..., con el objeto de facilitar la práctica de ejercicio físico de nuestros mayores y otros colectivos que les permita disfrutar de su tiempo de ocio revirtiendo en un estilo de vida más saludable.

Segundo.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Tercero.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los Ayuntamientos (arts. 9, apartado 2.b), y 31).

Cuarto.- La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el **art. 15** de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, *“El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los*

que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

Quinto.- Dado que existe interés coincidente en el Cabildo Insular de Tenerife y en el Ayuntamiento de... en la ejecución de dicha actuación, se instrumenta dicha colaboración en el presente Convenio, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y presupuesto.

Es objeto del presente convenio establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el ... Ayuntamiento de ..., para la instalación y posterior cesión a dicho Ayuntamiento del Circuito biosaludable a instalar en ..., en el término municipal de

El presupuesto estimado de la actuación se fija en la cantidad de ... euros (...€), que serán asumidos por el Cabildo Insular de Tenerife.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife los terrenos donde se pretende la instalación del Circuito biosaludable, a través del acuerdo o certificación que resulte pertinente, que deberá hacer referencia, entre otros extremos a la calificación urbanística de los mismos, a sus dimensiones (con un mínimo de 100 metros cuadrados) y a los datos relativos a su inscripción en el Registro.
- Adecuar los espacios previamente comprometidos donde se va a ubicar la instalación sufragando los gastos derivados de la preparación de los mismos.
- La aceptación del Circuito biosaludable mediante acta de entrega y recepción, una vez finalizada la instalación del Circuito por la empresa adjudicataria del suministro, siendo de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de ..., como titular del Circuito y con cargo a su presupuesto, la gestión, conservación, mantenimiento y reparación de sus elementos como consecuencia de su uso normal, así como, del espacio público en el que se ubica, manteniendo unas debidas condiciones de uso, seguridad y accesibilidad para todo tipo de usuarios, con independencia de las limitaciones físicas de los mismos, asumiendo todas las consecuencias jurídicas que de ello se derivan.
- Vigilar que se utilicen los elementos que componen el Circuito biosaludable que le ha sido cedido en propiedad con arreglo a las especificaciones técnicas que le serán entregadas en su momento, comprometiéndose a destinarlo al uso previsto, llevando a cabo una gestión dinamizadora del mismo.

- Asegurar su responsabilidad civil respecto de las posibles incidencias o accidentes que puedan sufrir los usuarios del Circuito.
- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, efectúe el Cabildo Insular de Tenerife, mediante el personal que dedique a esta actuación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, bien verbalmente o por escrito.
- Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a mantener permanentemente en la instalación el anagrama del Cabildo y el escudo del Ayuntamiento.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo de Tenerife.

El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

- Realizar las actuaciones necesarias para la contratación del suministro del Circuito biosaludable a instalar en el término municipal de....
- La entrega formal del Circuito, mediante suscripción de la correspondiente acta, al Ayuntamiento de ..., en los términos y condiciones establecidos en el artículo 147 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

QUINTA.- Publicidad.

En la publicidad que se realice por cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la ejecución de la citada instalación se hará constar expresamente que ésta se lleva a cabo en virtud de la colaboración establecida entre ambas administraciones, debiendo figurar, en las obras los anagramas de las dos.

SEXTA.- Interpretación.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio serán resueltas expresamente por una Comisión integrada por un representante de cada una de las partes intervinientes.

SÉPTIMA.- Extinción anticipada.

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de

OCTAVA.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ